

Ayuntamiento de Ejemplo

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)
--

Expediente nº /20__

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1. Solicitud del Interesado	2
2. Providencia de Alcaldía	8
3. Informe Propuesta de Tesorería	9
4. [En su caso] Informe de los Servicios Técnicos	18
5. A. (No hay alegaciones) Informe de Fiscalización del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos	20
6. A. (No hay alegaciones) Resolución de Alcaldía	22
7. A. (No hay alegaciones) Informe de Fiscalización Fase «P»	24
8. B. (Otros hechos) Notificación de la Propuesta Resolución	26
9. B. (Otros hechos) Certificado de Alegaciones	27
10. B. (Otros hechos) Providencia de Alcaldía	29
11. B. (Otros hechos) Informe de Alegaciones	30
12. B. (Otros hechos) Informe Propuesta de Tesorería	32
13. B. (Otros hechos) Informe de Fiscalización del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos	35
14. B. (Otros hechos) Resolución de Alcaldía	37
15. B. (Otros hechos) Informe de Fiscalización Fase «P»	39
16. Notificación a los Interesados [Mun. Reg. Común]	41
17. Notificación a los Interesados [Mun. Gran Población]	42
18. Comunicación a Tesorería	44

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

SOLICITUD DEL INTERESADO¹

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del interesado	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

¹ Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros, artículo 14.1 letra a) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación²			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>1. Que ha realizado, a favor de este Ayuntamiento, un ingreso de naturaleza pública que considera indebido por los motivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.<input type="checkbox"/> Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.<input type="checkbox"/> Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.<input type="checkbox"/> Cuando así lo establezca la normativa tributaria. <p>2. Que, a efectos de poder identificar el ingreso que se considera indebido, se:</p> <p><i>[Marcar lo que proceda]:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Acompaña a la presente solicitud copia del justificante del ingreso o carta de pago.<input type="checkbox"/> Se identifica como el efectuado en fecha _____ mediante _____ <i>[Transferencia bancaria, cheque nº, en metálico, etc.]</i> y, por importe _____ Euros. <p>Igualmente, se adjuntan los siguientes elementos de prueba:</p> <ul style="list-style-type: none">— _____— _____— _____ <p>3. Que, a efectos de poder obtener la devolución que se solicita en el presente escrito, se declara como medio elegido³ por el que ha de realizarse aquella, el siguiente:</p>

² Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

[Marcar lo que proceda]

- Transferencia bancaria, mediante ingreso en la cuenta.
- Acompaña a la presente solicitud

Número de Cuenta _____

- Cheque cruzado o nominativo.
- Mediante compensación con el siguiente crédito reconocido por la Hacienda pública _____ en relación al cual se acompaña el correspondiente certificado -o solicitud del mismo- expedido por la oficina de contabilidad del órgano u organismo gestor del gasto o del pago, en el que se refleja la existencia del crédito reconocido pendiente de pago, la fecha de su reconocimiento y la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación:

Concepto:	
Importe:	
Órgano gestor:	

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, previos los trámites e informes oportunos, se me reconozca el derecho a la devolución prevista en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el ingreso detallado en la presente solicitud, así como a obtener su reintegro.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para notificar la resolución expresa, de conformidad con el artículo 221.1 último párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 19.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, será de seis meses desde la presentación la solicitud por el interesado.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será NEGATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

[Indicamos algunos ejemplos de datos o documentación necesaria para tramitar la autoliquidación].

³ Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA⁴

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Justificación del ingreso indebido.

Descripción: Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

Referencia legislativa: Artículo 17.2.a) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.

Tipo de aportación: Obligatoria Aportar según el caso Adicional

Requisito de validez: Original/Copia auténtica Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

	<i>[En su caso]</i>	<i>[En su caso]</i>	<i>[En su caso]</i>
Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Declaración del medio para realizar la devolución.

Descripción: Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1. Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.
2. Cheque cruzado o nominativo.

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

Referencia legislativa: Artículo 17.2.b) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.

⁴En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input checked="" type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Solicitud de compensación.			
Descripción: <i>En los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.</i>			
Referencia legislativa: <i>Artículo 17.2.c) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.</i>			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:⁵

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación⁶	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en

⁵ El interesado **puede oponerse** a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

⁶ En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

	el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios⁷	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento** establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

⁷ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por _____, y examinada la documentación que le acompaña de cuyo tenor se insta de este Ayuntamiento el reconocimiento del derecho a la devolución de estos ingresos indebidos así como la obtención del reintegro,

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie el procedimiento para reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos.

SEGUNDO. Que por la Tesorería como jefatura de la dependencia de la recaudación, se emita informe-propuesta⁸ sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se compruebe las circunstancias que determinen el derecho a la devolución, la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

[En su caso] **TERCERO.** Que se emita informe por los Servicios Técnicos en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁸ Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente n.º:

Informe-propuesta de Tesorería

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Tesorero

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA⁹

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha _____, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

— Los artículos 131 y 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas

⁹ Como órgano responsable de la recaudación municipal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Cuando la devolución obedece a una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones o cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar en fase de recaudación.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

— El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. En virtud del artículo 15 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse en diversos procedimientos, entre los cuales está el procedimiento regulado en la Sección II del Capítulo V del citado Real Decreto, que será de aplicación para los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO. De conformidad con el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, se iniciará de oficio, o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:

— Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

— Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

— Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

[En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre]

— Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en este apartado 1 o en virtud de un acto administrativo o

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

QUINTO. Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros. *[En el caso de los sucesores, cuando el derecho a la devolución se transmita a los sucesores, se atenderá a la normativa específica que determine los titulares del derecho y la cuantía que a cada uno corresponda]*

b) La persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente.

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión.

SEXTO. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

SÉPTIMO. Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

NOVENO. El procedimiento es el siguiente:

A. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y contendrá los siguientes datos:

— Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

— Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente. Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

a) Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

b) Cheque cruzado o nominativo.

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

— *En su caso*, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el reglamento General de Recaudación.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

[Téngase en cuenta que el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio, en tal caso, y de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación. Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.]

B. A la vista de la solicitud presentada, la Alcaldía instará el inicio del expediente correspondiente mediante providencia de alcaldía, solicitando la emisión de Informe propuesta por parte de la Tesorería Municipal, como, órgano responsable de la recaudación municipal, artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por lo que en virtud del artículo 18.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

Pudiéndose solicitar los informes que se consideren necesarios.

En virtud del artículo 18. 3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios. Pudiéndose en todo caso, prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

Por ello,

C. *[Si no hay alegaciones u otros hechos a considerar que los indicados por el obligado tributario/propuesta de devolución por importe igual a lo solicitado]*

Se fiscalizará por parte del Interventor el expediente de devolución de ingresos indebidos, remitiéndose al órgano encargado de resolver sobre el mismo.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

D. *[Si no hay alegaciones u otros hechos a considerar que los indicados por el obligado tributario/propuesta de devolución por importe igual a lo solicitado]*

Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al Alcalde la propuesta de resolución, en virtud del artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Alcalde dictará una resolución motivada en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución expresa.

C. *[Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado]*

Se notificará al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

D. *[Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado]*

A la vista de las alegaciones presentadas se informará por parte del Tesorero sobre las mismas, fiscalizándose por parte del Interventor el expediente de devolución de ingresos indebidos, remitiéndose al órgano encargado de resolver sobre el mismo.

E. *[Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado]*

Finalizadas las actuaciones anteriores, el órgano competente para la tramitación elevará al Alcalde la propuesta de resolución, en virtud del artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

El Alcalde dictará resolución motivada en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución expresa.

E. *[Si no hay alegaciones u otros hechos a considerar que los indicados por el obligado tributario/propuesta de devolución por importe igual a lo solicitado]/F.* *[Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado].* Se notificará la propuesta de resolución al interesado para su conocimiento y efectos, y en todo caso, se remitirá la misma a la Tesorería a los efectos de proceder a la inmediata ejecución de la devolución *[en el supuesto de que no se haya acordado la compensación].*

La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

- El importe del ingreso indebidamente efectuado.
- Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.
- El interés de demora vigente a lo largo del periodo en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite.

DÉCIMO. Cuando en la ejecución de las devoluciones se hubiese producido algún error material, de hecho o aritmético, la entidad de crédito retrocederá, en su caso, el importe procedente a la Administración tributaria ordenante o bien se exigirá directamente al perceptor su reintegro, según dispone el artículo 132.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer y obtener como ingreso indebido la cantidad de _____ euros [*intereses de demora incluidos/ _____ euros como intereses*], en concepto de _____.

[Se podrán solicitar cuantos informes se consideren necesarios].

A. *Si no hay alegaciones u otros hechos a considerar que los indicados por el obligado tributario/propuesta de devolución por importe igual a lo solicitado.*

SEGUNDO. Que se fiscalice el expediente por parte del Interventor y se remita al Alcalde para la emisión de la resolución.

TERCERO. Que se remita la presente propuesta al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

CUARTO. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que,

[En su caso] Proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

[En su caso] Proceda a la compensación de la cantidad, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

B. *Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.*

SEGUNDO. Notificar al interesado la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

TERCERO. Que se informe sobre las alegaciones presentadas emitiéndose en caso propuesta definitiva de resolución por parte del Tesorero.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

CUARTO. Que se fiscalice¹⁰ el expediente por parte del Interventor y se remita al Alcalde para la emisión de la resolución.

QUINTO. Remitir la propuesta al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

SEXTO. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que,

[En su caso] Proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.

[En su caso] Proceda a la compensación de la cantidad, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹⁰ Conforme el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de las Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente n.º:

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Técnico Municipal

[En su caso] **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el en el que se solicita informe a los Servicios Técnicos, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por _____ en fecha _____ por el concepto tributario de _____, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. _____ realizo con fecha _____ en la entidad _____ el ingreso de _____ euros correspondientes al concepto tributario _____, siendo el ingreso que se debía haber realizado de _____ euros.

[En su caso] **SEGUNDO.** En relación al ingreso descrito anteriormente, se ha producido la siguiente circunstancia: _____
[una duplicidad en el pago de la deuda tributarias o sanción/la cantidad pagada ha sido superior al importe a ingresar/se han ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción].

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, corresponde, a favor de _____, una devolución por importe de _____ euros; además, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria, se abonará la cantidad de _____ euros en concepto de interés de demora *[devengado desde la fecha en que se realizó el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución].*

**RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE
INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Informe de Fiscalización del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

A. Si no hay alegaciones u otros hechos a considerar que los indicados por el obligado tributario/propuesta de devolución por importe igual a lo solicitado

[En su caso]¹¹ INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

EXPEDIENTE DE ORIGEN	
N.º Expediente	RC Núm.
Tipo	Órgano/Centro
Nombre	

FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, desarrollado por el artículo 9 del RD 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del RD 128/2018, esta Intervención formula la fiscalización que se detalla a continuación.

DATOS DEL ACREEDOR

Tipo de persona

- Física
 Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN

¹¹ Este informe solo será necesario cuando el régimen de fiscalización sea ordinario, es decir, fiscalización previa plena. Por el contrario, cuando el régimen de fiscalización de ingresos haya sido sustituido por la toma de razón en contabilidad, el acuerdo de devolución de ingresos indebidos solamente estará sujeto a intervención formal, es decir, intervención en la fase de ordenación del pago, conforme al artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

EXTREMOS COMPROBADOS

<input type="checkbox"/> Competencia	El órgano competente para el reconocimiento de la devolución de ingresos indebidos es el Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<input type="checkbox"/> Contenido del acuerdo y tramitación	Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido del acuerdo y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
<input type="checkbox"/> Legitimación	<i>[En caso que el expediente se inicie a Instancia del Interesado]</i> La persona que presenta la solicitud de devolución está legitimada para instar el procedimiento de devolución. <i>[En caso que el expediente se inicie de oficio]</i> Se ha notificado al interesado el acuerdo de iniciación en fecha y forma.
<input type="checkbox"/> Notificación <i>[En caso que el expediente se inicie de oficio]</i>	En el caso que el procedimiento se hubiese iniciado de oficio, se ha notificado al interesado el acuerdo de iniciación.
<input type="checkbox"/> No Prescripción	No ha prescrito el derecho a la devolución de los ingresos indebidos.
<input type="checkbox"/> Derecho a la devolución	El interesado tiene derecho a la devolución y el ingreso no ha sido devuelto previamente.
<input type="checkbox"/> Importe de la devolución <i>[En caso que corresponda]</i>	El importe de la devolución asciende a _____ euros, más los intereses de demora correspondientes.
<input type="checkbox"/> Otros	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

<input type="checkbox"/> Sin fiscalizar	Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad	Procede la tramitación del Expediente.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado con reparos¹²	Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación
Reparos	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹² Conforme el artículo 9.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Interesado: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

A. Si no hay alegaciones u otros hechos a considerar que los indicados por el obligado tributario/propuesta de devolución por importe igual a lo solicitado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por _____, en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos así como el derecho a obtener su reintegro, examinada la documentación que la acompaña.

Vista la propuesta de Tesorería, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y 21.1. f), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[En su caso] Visto que en fecha _____ fue emitido informe por los Servicios Técnicos municipales y por _____.

[En su caso] Visto en informe de fiscalización, en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

PRIMERO. Reconocer la cantidad de _____ euros, *[intereses de demora incluidos/ _____ euros como intereses]*, como ingresos indebidos procediendo por parte de _____ la obtención de su devolución.

SEGUNDO. Ordenar el pago de _____ autorizado mediante *[Resolución de Alcaldía]* de fecha _____, a favor de _____ *[detallar quien ha de percibir la devolución]* y remitir la orden de pago a intervención, para que proceda a la fiscalización formal del pago.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que,

[En su caso] Proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.

[En su caso] Proceda a la compensación de la cantidad, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, se comunicará el nombramiento al solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Informe de fiscalización Fase «P»

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

A. Si no hay alegaciones u otros hechos a considerar que los indicados por el obligado tributario/propuesta de devolución por importe igual a lo solicitado

INFORME DE FISCALIZACIÓN FASE «P»¹³

EXPEDIENTE DE ORIGEN	
N.º Expediente	RC Núm.
Tipo	Órgano/Centro
Nombre	

FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, desarrollado por los artículos 21 y siguientes del RD 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del RD 128/2018, esta Intervención formula la fiscalización que se detalla a continuación.

DETALLE DEL PAGO

Tipo de pago

Devolución de ingresos indebidos

Acreedor

N.I.F./C.I.F.

EXTREMOS COMPROBADOS

Competencia

El pago ha sido ordenado por el Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto

¹³ Conforme el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

	520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<input type="checkbox"/> Acuerdo de devolución	Se ha dictado resolución motivada en la que se reconoce el derecho a la devolución, y se determina el titular del derecho y el importe de la devolución y, en todo caso, que se ha notificado dentro del plazo legalmente establecido.
<input type="checkbox"/> Acreedor	La orden de pago se ha efectuado en favor de la persona a quien se le reconoció el derecho a la devolución.
<input type="checkbox"/> Otros	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

<input type="checkbox"/> Sin fiscalizar	Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad	Procede la tramitación del Expediente.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado con reparos	<input type="checkbox"/> Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación <input type="checkbox"/> Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.
Reparos	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Notificación de la Propuesta de Resolución

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Destinatario: *[Nombre y dirección del interesado]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mediante la presente se le notifica la Propuesta de Resolución de Tesorería, adjunta a este documento.

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 18 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Certificado de Secretaría

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario, el Alcalde

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

_____, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, vista la propuesta de resolución en relación al expediente de devolución de ingresos indebidos que fue notificada al interesado con fecha _____, durante el plazo de diez días concedido el interesado ha presentado [sí/no] las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.

[...]

Resultando fuera de plazo las que a continuación se reseñan:

- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.
- N.º de registro de entrada: _____. Nombre y apellidos: _____.

[...]

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de resolución del Tesorero en el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario _____ instado por _____,

DISPONGO

PRIMERO. Que se remitan las alegaciones presentadas por el interesado a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

SEGUNDO. Tras el informe técnico, remítase a la Tesorería para la emisión del informe-propuesta de resolución.

[En su caso] **TERCERO.** A la vista de dicha propuesta, que se emita informe de fiscalización por parte del interventor antes de su remisión a esta Alcaldía para su resolución definitiva resolver al respecto de dicha propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente n.º:

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Técnico Municipal

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS SOBRE LAS ALEGACIONES

Los Servicios Técnicos de _____, en base a las alegaciones formuladas, emiten el siguiente

INFORME

Con fecha de _____, se notificó a _____ la propuesta de resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario _____, y según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha _____ ha presentado las siguientes alegaciones:

— **Alegación n.º 1**, presentada por _____
[nombre y apellidos], con n.º de registro de entrada: _____.

Resumen del contenido de las alegaciones: _____.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos:

_____.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales/no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes: _____

_____.

— **Alegación n.º 2**, presentada por _____
[nombre y apellidos], con n.º de registro de entrada: _____.

Resumen del contenido de las alegaciones: _____.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos:

_____.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales/no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes: _____

_____.

— **Alegación n.º 3**, presentada por _____ [nombre y apellidos], con n.º de registro de entrada: _____.

Resumen del contenido de las alegaciones: _____.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos:

_____.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales/no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes:

_____.

— **Alegación n.º 4**, presentada por _____ [nombre y apellidos], con n.º de registro de entrada: _____.

Resumen del contenido de las alegaciones: _____.

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la [estimación/desestimación] de esta alegación por los siguientes motivos:

_____.

En consecuencia, las modificaciones [sustanciales/no sustanciales] que deberían introducirse son las siguientes: _____.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente n.º:

Informe-propuesta de Tesorería

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Oficio)

Asunto:

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Tesorero

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

En relación con el expediente relativo al reconocimiento a favor de _____ del derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario _____, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha _____ emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha _____ fue presentada por _____ solicitud para el reconocimiento de la devolución de ingresos indebidos en el concepto tributario _____, así como a la obtención del reintegro de dicho importe.

SEGUNDO. Con fecha _____ la Tesorería emitió propuesta de resolución que fue notificada al interesado concediéndole plazo de diez días para alegar.

[En su caso] **TERCERO.** Con fecha _____ fue emitido informe por los Servicios Técnicos municipales y por _____.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

CUARTO. Durante el periodo de audiencia el interesado presentó las siguientes alegaciones: _____, que fueron informadas por los Servicios Técnicos llegando a las siguientes conclusiones:

_____.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

— Los artículos 131 y 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

— El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el interesado _____ [nombres y apellidos], por los siguientes motivos: _____.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por el interesado _____ [nombres y apellidos], por los siguientes motivos: _____.

TERCERO. Reconocer la cantidad de _____ euros, [intereses de demora incluidos/ _____ euros como intereses], como ingresos indebidos procediendo por parte de _____ la obtención de su devolución.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que,

[En su caso] Proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.

[En su caso] Proceda a la compensación de la cantidad, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Informe de Fiscalización del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

[En su caso]¹⁴ INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

EXPEDIENTE DE ORIGEN	
N.º Expediente	RC Núm.
Tipo	Órgano/Centro
Nombre	

FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, desarrollado por el artículo 9 del RD 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del RD 128/2018, esta Intervención formula la fiscalización que se detalla a continuación.

DATOS DEL ACREEDOR

Tipo de persona

- Física
 Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN

¹⁴ Este informe solo será necesario cuando el régimen de fiscalización sea ordinario, es decir, fiscalización previa plena. Por el contrario, cuando el régimen de fiscalización de ingresos haya sido sustituido por la toma de razón en contabilidad, el acuerdo de devolución de ingresos indebidos solamente estará sujeto a intervención formal, es decir, intervención en la fase de ordenación del pago, conforme al artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

EXTREMOS COMPROBADOS

<input type="checkbox"/> Competencia	El órgano competente para el reconocimiento de la devolución de ingresos indebidos es el Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<input type="checkbox"/> Contenido del acuerdo y tramitación	Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido del acuerdo y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
<input type="checkbox"/> Legitimación	<i>[En caso que el expediente se inicie a Instancia del Interesado]</i> La persona que presenta la solicitud de devolución está legitimada para instar el procedimiento de devolución. <i>[En caso que el expediente se inicie de oficio]</i> Se ha notificado al interesado el acuerdo de iniciación en fecha y forma.
<input type="checkbox"/> Notificación <i>[En caso que el expediente se inicie de oficio]</i>	En el caso que el procedimiento se hubiese iniciado de oficio, se ha notificado al interesado el acuerdo de iniciación.
<input type="checkbox"/> No Prescripción	No ha prescrito el derecho a la devolución de los ingresos indebidos.
<input type="checkbox"/> Derecho a la devolución	El interesado tiene derecho a la devolución y el ingreso no ha sido devuelto previamente.
<input type="checkbox"/> Importe de la devolución <i>[En caso que corresponda]</i>	El importe de la devolución asciende a _____ euros, más los intereses de demora correspondientes.
<input type="checkbox"/> Otros	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

<input type="checkbox"/> Sin fiscalizar	Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad	Procede la tramitación del Expediente.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado con reparos¹⁵	Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación
Reparos	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹⁵ Conforme el artículo 9.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Interesado: [Nombre del interesado]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista que en fecha _____ fue presentada por _____ solicitud para el reconocimiento de la devolución de ingresos indebidos en el concepto tributario _____, así como a la obtención del reintegro de dicho importe.

Visto que en fecha _____ la Tesorería emitió propuesta de resolución que fue notifica al interesado concediéndole plazo de diez días para alegar.

[En su caso] Visto que en fecha _____ fue emitido informe por los Servicios Técnicos municipales y por _____.

Visto que durante el periodo de audiencia el interesado presentó las siguientes alegaciones: _____, que fueron informadas por los Servicios Técnicos llegando a las siguientes conclusiones: _____.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

[En su caso] Visto en informe de fiscalización, en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el interesado _____ [nombres y apellidos], por los siguientes motivos: _____.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por el interesado _____ [nombres y apellidos], por los siguientes motivos: _____.

TERCERO. Reconocer la cantidad de _____ euros, [intereses de demora incluidos/ _____ euros como intereses], como ingresos indebidos procediendo por parte de _____ la obtención de su devolución.

CUARTO. Ordenar el pago de _____ autorizado mediante [Resolución de Alcaldía] de fecha _____, a favor de _____ [detallar quien ha de percibir la devolución] y remitir la orden de pago a intervención, para que proceda a la fiscalización formal del pago.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que,

[En su caso] Proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado o mediante la expedición del correspondiente cheque cruzado o nominativo.

[En su caso] Proceda a la compensación de la cantidad, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Informe de fiscalización Fase «P»

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

B. Otros hechos a alegar/el importe que procede devolver no es igual a lo solicitado.

INFORME DE FISCALIZACIÓN FASE «P»¹⁶

EXPEDIENTE DE ORIGEN	
N.º Expediente	RC Núm.
Tipo	Órgano/Centro
Nombre	

FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, desarrollado por los artículos 21 y siguientes del RD 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del RD 128/2018, esta Intervención formula la fiscalización que se detalla a continuación.

DETALLE DEL PAGO

Tipo de pago

Devolución de ingresos indebidos

Acreedor

N.I.F./C.I.F.

EXTREMOS COMPROBADOS

Competencia

El pago ha sido ordenado por el Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto

¹⁶ Conforme el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

	520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<input type="checkbox"/> Acuerdo de devolución	Se ha dictado resolución motivada en la que se reconoce el derecho a la devolución, y se determina el titular del derecho y el importe de la devolución y, en todo caso, que se ha notificado dentro del plazo legalmente establecido.
<input type="checkbox"/> Acreedor	La orden de pago se ha efectuado en favor de la persona a quien se le reconoció el derecho a la devolución.
<input type="checkbox"/> Otros	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

<input type="checkbox"/> Sin fiscalizar	Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad	Procede la tramitación del Expediente.
<input type="checkbox"/> Fiscalizado con reparos	<input type="checkbox"/> Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación <input type="checkbox"/> Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.
Reparos	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Destinatario: *[Nombre y dirección del interesado]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS *[Municipios de Régimen Común]*

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de_____, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Destinatario: *[Nombre y dirección del interesado]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS. *[A Municipios de Gran Población]*¹⁷

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución¹⁸, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante _____ *[El Alcalde/Junta de Gobierno Local (en su caso)]* de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de _____ en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, siempre que no se haya optado por interponer previamente recurso de reposición, donde el plazo de un mes computa desde el día siguiente de aquel en que haya sido notificada la resolución expresa del recurso o se haya desestimado la misma, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la resolución expresa o por silencio de la reclamación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, en los plazos y condiciones previstos en

¹⁷ Estas normas serán de aplicación a los Municipios incluidos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

¹⁸ La presentación del recurso y/o de la reclamación, antes mencionados, no comportan la suspensión de la ejecución del acto impugnado, salvo que se preste garantía adecuada y suficiente, o se solicite y obtenga de manera expresa su suspensión de conformidad con lo previsto en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INSTANCIA DE PARTE)

Expediente nº:

Comunicación a Tesorería

Procedimiento: Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos (Instancia de Parte)

Asunto:

Destinatario: [Órgano de recaudación, Tesorero Municipal]

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

COMUNICACIÓN A TESORERÍA

Por Resolución de Alcaldía de fecha _____, se reconoció el derecho a la devolución de ingresos indebidos a favor de _____ y como consecuencia se obtuvo el derecho al reintegro de dicha cantidad situación que se comunica a esta Tesorería, adjuntando copia de la Resolución del alcalde, al objeto de que adopte las medidas precisas para ejecutar la misma.

[En su caso] 1. Ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

[En su caso] 2. Compensación con el siguiente crédito reconocido por la Hacienda pública _____:

Concepto:	
Importe:	
Órgano gestor:	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE